

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 025-2020/SUNAT
APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME,
FORMULARIO VIRTUAL N.º 0601

Lima, 30 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que en uso de, entre otras, las facultades concedidas por el artículo 88 del Código Tributario y los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR, que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica", se publicó la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT que aprobó las normas y procedimientos para la presentación de la Planilla Electrónica conformada por la información del registro de información laboral (T-Registro) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME), así como para la presentación de la declaración de empleadores, respectivamente;

Que la citada resolución aprueba el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601, como el medio que se utiliza para la presentación de la PLAME y para la declaración, entre otros conceptos, de las contribuciones al ESSALUD respecto de las remuneraciones de los trabajadores o aportes de los asegurados regulares incorporados al ESSALUD por mandato de una ley especial, respectivamente;

Que el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 028-2019, que dispone medidas extraordinarias para el sostenimiento y equilibrio financiero del Seguro Social de Salud - ESSALUD para garantizar el derecho fundamental a la salud de los asegurados, modificó el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), variando la base imponible de los aportes al ESSALUD de los trabajadores contratados bajo la modalidad CAS;

Que, de otro lado, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 043-2019 modificó el artículo 9 de la Ley N.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, a fin de incrementar el aporte mensual al ESSALUD para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador;

Que para efecto de la determinación de algunos tributos que se declaran y/o pagan utilizando el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601, se debe considerar como referencia determinado porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), cuyo valor para el año 2020, según el Decreto Supremo N.º 380-2019-EF, es de cuatro mil trescientos y 00/100 soles (S/ 4 300,00);

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.º 025-2019/SUNAT se aprobó el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 - Versión 3.6;

Que resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601, a fin de actualizar el valor de la UIT correspondiente al año 2020, así como implementar en dicho PDT las modificaciones efectuadas por los decretos de urgencia señalados en los considerandos precedentes;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que la aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 obedece a su adecuación a la normativa vigente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 29 y el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado “Planilla Electrónica” y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. APROBACIÓN DE UNA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.º 0601

Apruébese el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 - Versión 3.7, a ser utilizada por:

- a) Los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT y normas modificatorias, obligados a cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos del b) al m), o), p), r) y s) del artículo 7 de la mencionada resolución, a partir del período enero de 2020.
- b) Aquellos sujetos que se encuentren omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos del b) al m) y o) al s) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT y normas modificatorias por los períodos

tributarios de noviembre de 2011 a diciembre de 2019, o deseen rectificar la información correspondiente a dichos períodos.

El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 - Versión 3.7, estará a disposición de los interesados a partir del 1 de febrero de 2020, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA